



CUCUTA PARA GRANDES COSAS
PRESTANDO SALUD CON CALIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD Y
MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

No 006

CONTRATISTA: MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 88.200.210 DE CUCUTA

NIT: No 900.334.151-2

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 1ª No 0-82 BARRIO LLERAS RESTREPO

TELEFONO: 5778977 - 321 - 4516827

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 99.165.587)

DURACION: DOS (2) MESES

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

FECHA: 22 JUL 2015

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.241.415 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado según Decreto N° 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del señor Alcalde del municipio San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 006 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra la empresa **MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S** Nit No 900.334.151-2 representada legalmente por el señor **OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No 88.200.210 de Cúcuta y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 de 2014. 2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. 4. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 5. Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. 6. Que en atención a la cuantía del objeto a contratar no superior a 180 SMMLV, de conformidad con el numeral 26.1 del artículo 26 del estatuto de contratación de la empresa adoptado mediante acuerdo No 006 del 04 de Septiembre de

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

2014, este corresponde a Contratación Directa.7.De las cotizaciones recibidas se escogió la más favorable para la ESE IMSALUD.8.Que se hace necesario la suscripción del presente contrato para garantizar la continuidad de las labores en la prestación del servicio público de salud. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD"**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CAN	MARCA	VR UNI	IVA	VR UNI + IVA	VR TOTAL+ IVA
1	AGUA DESTILADA (DESIONIZADA)	GARRAFA	20	VARIOS MEDICOS	26.483	-	26.483	529.660
2	ADHESIVO BONDING 3M	FRASCO X 6ML	60	3M	334.950	-	334.950	20.097.000
3	AGUA OXIGENADA	FRASCO 120 ML	20	NACIONAL	5.036	-	5.036	100.720
4	ALVOGIL (ALVOFAR)	FRASCO 10 GRS	10	EUFAR	45.760	-	45.760	457.600
5	ALGODÓN ODONTOLOGICO	PAQUETE X 1000	20	ALMADENT	23.540	-	23.540	470.800
6	AGUJAS LARGAS N° 27 X 0.4X30MM	CAJA X 100	20	NACIONAL	35.750	5.720	41.470	829.400
7	AGUJAS CORTAS N° 30 X 21MM	CAJA X 100	10	NACIONAL	24.064	3.850	27.914	279.142
8	AMALGAMA EN CAPSULA (KERR)	CAPSULA	500	KERR	3.912	-	3.912	1.956.000
9	BANDA METALICA 3/16 ANGOSTA	ROLLO	20	ALMADENT	12.375	1.980	14.355	287.100
10	BABEROS DE USO	PAQUETE X 12 UNIDADES	10	NACIONAL	7.920	1.267	9.187	91.872
11	CEPILLOS PROFILAXIS CAJA X 144 UND	CAJA X 144 UNDS	20	NACIONAL	54.240	8.678	62.918	1.258.368
12	CITANEST-PRICANEST 3% (ODONTOCAINA)	CAJA X 50 CARPULES	10	NEW-STETIC	49.420	-	49.420	494.200
13	CONOS GUTAPERCHA 1RA SERIE 15-40	CAJA X 120 UNDS	10	MAILLEFER	85.250	-	85.250	852.500
14	DYCAL LIFE	KIT (1BASE12GR+1CATA LIZADOR 12GRS)	10	KERR	83.420	-	83.420	834.200
15	DESMINERALIZANTE 3M AL 35%	JERINGA X 5ML	10	3M	53.152	-	53.152	531.520
16	EUGENOL	FRASCO X 15ML	20	EUFAR	13.691	-	13.691	273.820
17	EYECTORES DE SALIVA	PAQUETE X 100	50	ALMADENT	20.350	3.256	23.606	1.180.300
18	FLUOR GEL	TARRO X 500 ML	10		17.368	2.779	20.147	201.469
19	GASA ODONTOLOGICA	PAQUETE X 200	200	AMERICANO	13.438	-	13.438	2.687.600
20	GELATAM ESPONJAS HEMOSTATICAS 5% PLATA 14*7*7MM	FRASCO X 20 UNDS	30	ROEKO	181.500	-	181.500	5.445.000
21	FRESA GRANDES	UNIDAD	50	NACIONAL	6.875	1.100	7.975	398.750
22	FRESA MEDIANA	UNIDAD	50	NACIONAL	6.875	1.100	7.975	398.750
23	FRESA CONO INVERTIDAD	UNIDAD	50	NACIONAL	6.875	1.100	7.975	398.750
24	LIJA METALICA	SOBRE X 12 UND	50	ADACO	18.700	2.992	21.692	1.084.600

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

25	FRESA ZECRYA QUIRURGICA	UNIDAD	10	KERR	27.255	4.361	31.616	316.158
26	FORMOCRESOL 2%	FRASCO X 7ML	5	NACIONAL	12.760	-	12.760	63.800
27	IONOMERO DE VIDRIO PARA CUELLO FUJI TIPO VITREMER	KIT 5GRS * 2.6ML	20	NACIONAL	218.888	-	218.888	4.377.760
28	LIMA SERIE N° 20-25MM K-FLEXOFILE	CAJA X 6 UNDS	5	MAILLEFER	48.725	7.796	56.521	282.605
29	LIMA SERIE N° 25-25MM K-FLEXOFILE	CAJA X 6 UNDS	5	MAILLEFER	48.725	7.796	56.521	282.605
30	LIMA 2 DA SERIE 45/80-25MM K-FILE COLORINOX	CAJA X 6 UNDS	5	MAILLEFER	60.785	9.726	70.511	352.553
31	LIMA 1 RA SERIE 15/40-25MM K-FLEXOFILE	CAJA X 6 UNDS	20	MAILLEFER	48.725	7.796	56.521	1.130.420
32	PASTA PARA PROFILAXIS	FRASCO X 60 GRS	50	BNK	12.925	2.068	14.993	749.650
33	PINCELES DE REPUESTO TIPO BRUSH	BOLSA X 50 UNIDADES	20	NACIONAL	14.263	2.282	16.545	330.902
34	PASTILLAS REVELADORAS	PAQUETE/BOLSA X 50	40	QUIRUDENT	10.297	1.648	11.945	477.781
35	PLACA PERIAPICAL ADULTO	CAJA X 150 UND	3	KODAK	255.087	40.814	295.901	887.703
36	RESINA A2	JERINGA	10		84.294	-	84.294	842.940
37	RESINA A3	JERINGA X 4GRS	10	3M	84.294	-	84.294	842.940
38	RESINA A 3.5	JERINGA X 4GRS	5	3M	84.294	-	84.294	421.470
39	RESINA B2	JERINGA X 4GRS	10	3M	84.294	-	84.294	842.940
40	ROXICAINA CARPULES 2%	CAJA X 50 CARPULES	20	ROPSOHN	38.775	-	38.775	775.500
41	SELLANTES DE FOTOCURADO	ESTUCHE X 18ML	5	3M	465.168	-	465.168	2.325.840
42	GUANTES TALLA S (LATEX CON TALCO Y COLORES SURTIDOS)	CAJA X 50 UND.	1500	EXAMTEX	11.800	1.888	13.688	20.532.000
43	GUANTES TALLA M (LATEX CON TALCO Y COLORES SURTIDOS)	CAJA X 50 UND.	1500	EXAMTEX	11.800	1.888	13.688	20.532.000
44	CONOS DE PAPEL 1A SERIE (15-40)	CAJA X 120	50	NEW-STETIC	13.970	-	13.970	698.500
45	TAPABOCA CON SUJECION	CAJA X 50 UNDS	50	ZIBOJECT	12.500	2.000	14.500	725.000
46	HIPOCLORITO DE SODIO 5%	FRASCO X 120 ML	10	NACIONAL	7.040	-	7.040	70.400
47	FOSFATO DE ZINC POLVO	KIT X 2 FCOS	5	NACIONAL	33.000	-	33.000	165.000
TOTAL								99.165.587

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (99.165.587)** y se pagará: actas parciales de acuerdo a las entradas de los insumos del objeto

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007

SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

del contrato a FARMACIA de la ESE IMSALUD y junto con la certificación de la expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Según el artículo 32 del manual de contratación 006/2014 **EL CONTRATISTA** dentro de los días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Bien Suministrado.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** al **COORDINADOR DE ODONTOLOGIA** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD previa certificación de la entrada de los insumos a la farmacia de la ESE IMSALUD. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Revisar los insumos objeto del contrato para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 9. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 10. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 11. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo p con ocasión del contrato celebrado. 12. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 14. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 15. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 16. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 17. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 18. Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe. 19. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. 3. Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 4. Suministrar lo solicitado conforme a los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. 5. Entregar los insumos del presente contrato en la FARMACIA PRINCIPAL de la ESE IMSALUD. 6. En caso de que por necesidad del servicio de la empresa requiera el cambio de algún insumo por el contratista, éste se obliga previo requerimiento de la empresa con una antelación mínima de ocho (8) días a realizar el cambio correspondiente. 7. Entregar oportunamente los insumos conforme a la solicitud previa que realice la ESE IMSALUD, a través del funcionario competente. 8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta. 9. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 11. Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a los

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.12.El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD.13.Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.14.Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.15.Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.16.Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.18.Corriger los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.19.Exigir la clausula penal cuando a ello diere lugar.20.Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.21.Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.22.Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD.23.Permitir ejercer controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoria medica, inspección, vigilancia y control de calidad de los insumos.24.Facilitar a la entidad en el momento de la entrega de los insumos, la verificación por parte de la técnico área de la salud –Regente en Farmacia- de la siguiente información: numero de lote, fecha de vencimiento, Productos colombianos y/o importados (con soporte de legalización). **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro/No. 22120101 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGICO, LABORATORIO, RAYOSX vigencia 2015 Disponibilidad Presupuestal No.00 01949 Del 06/07/15. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse cancelar y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el COORDINADOR DE ODONTOLOGIA de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1.Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato.2.Presentar los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.3.Impartir instrucciones al contratista sobre

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

asuntos de su responsabilidad.4.Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato.5.Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.6. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas.7.Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato.8.Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción.9.Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.10.Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la ESE IMSALUD. **CLAUSULA NOVENA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007, el CONTRATISTA, y la empresa **MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit No 900.334.151-2 representada legalmente por el señor **OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No 88.200.210 de Cúcuta ubicada en CALLE 1ª No 0-82 BARRIO LLERAS RESTREPO, teléfono 5778977 - 321 - 4516827. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA,** si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor o interventor según sea el caso deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS:** Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El Supervisor o Interventor según sea el caso, se deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

22 JUL 2015

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente
ESE IMSALUD


OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA
Representante Legal
MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER